



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-139-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU) ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-024-02-17**, derivado de la revisión a las Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados y reflejados en los Estados Financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento, efectividad, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno, implementado por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, adscrito a la Policía Nacional, en el proceso de las operaciones financieras de los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados, así como las normativas internas, leyes y regulaciones aplicables, vigentes en el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar que todos los ingresos por afiliación y los ingresos por préstamos otorgados estén debidamente registrados, clasificados y presentados de forma razonable y con la debida revelación en los Estados Financieros (Estados de Resultados) del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, en las respectivas cuentas de los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados; y que guarden relación con los depósitos en Caja y Banco y que representen derechos propios y elegibles a favor del Instituto; **c)** Comprobar el cumplimiento de las normativas internas, leyes y regulaciones aplicables a la operaciones de registro y control de los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno es confiable y suficiente, en cuanto al manejo, procedimiento, registro, control y reconocimiento de los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados, a excepción de una debilidad de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-139-18

interno consistente en el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del aporte del Estado al Régimen de Seguridad Social de los trabajadores de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobernación, que no han sido registrados en las cuentas por cobrar del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano. **2)** Los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, revelados en los Estados Financieros correspondiente (Estado de Resultados), se presentan de forma razonable y de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y las Normativas Internas del ISSDHU, leyes y regulaciones aplicables. Así mismo los ingresos se encuentran debidamente reconocidos, soportados, registrados, resguardados y son propiedad del Instituto. **3)** Se cumplió con las leyes, normas internas del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano y regulaciones aplicables en cuanto a las operaciones de registro y control de los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados durante el período auditado; y 4) No se determinaron funcionarios públicos responsables de incumplimientos de ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU) ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-024-02-17**, derivado de la revisión a las Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados y reflejados en los Estados Financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-139-18

Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López